



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Dn Juan Lopez Obispo de Mexico y Obispo de la Villa de Guadalupe
 en la mejor forma que mas ay lugar de dho y sin perjuicio
 de qualquier otro que me compete de que protesto mas como quando
 y donde mas me convenga ante vros señores = Digo que como
 heredero que soy en el campo y jurisdiccion desta Villa; y he
 rra de que pago el sedimento ala Ex.^{ta} S.^a Duquesa de Alburquerque
 para el comercio deley y la mayor utilidad de ambos necessita
 de tener en dho campo diez Cabeceras en Carral y las demas sesenta
 tantas que sean asta setenta con poca diferencia para que anden
 Juntas con otras de otros Obispos desta Villa en los salados por
 escusa quejos y perjuicio de subyacentes; y pague lo referido a
 mi conforme a dho pastante autos que y Suplicas seducian
 de Concederme licencia para lo que heus expresado que en
 ello se probea Just.^a que pido, y de lo contrario amiso, o de
 negado ~~yo~~ adonde por dho quida y deus, y ablando con
 la modesta ^{razon} pidiendo que el presente N.^o me lo de
 por testimonio con insercion deste mi Dedimento y auto que
 a el se probea que todo ello procede de Just.^a sus en
 la negacion y para ello se ayen enhe rreplones Dale

Dn Juan Lopez

En la Villa de Prolina en vno y ocho de Mayo de
 dho año de mil setecientos y dos = Dn Juan Lopez Obispo de
 Mexico y Obispo de la Villa de Guadalupe
 para el Real de Dedicacion, Mathe los y Dn Juan Lopez

Auto =

